

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE.**

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL

CORRAL, 07 ABRIL 2011.

**PLAN SUBSIDIARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PLAYAS Y BALNEARIOS
DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL**

REFERENCIAS:

1. D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978. "Ley de Navegación".
2. D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953. "Ley Orgánica de la DGTM y MM".
3. D.S. N° 1340 de fecha 14 de junio de 1941. "Reglamento general de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves del Litoral de la Republica."
4. D.S. 1190 de fecha 29 de Diciembre de 1976. "Organización del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo".
5. D.S. (M) N° 87 de 14 de Mayo de 1997. "Reglamento general de Deportes Náuticos".
6. Directiva DGTM Y MM O-41/004, Imparte Instrucciones para dar Protección a Bañistas y Deportistas Náuticos en las Playas y Balnearios.
7. Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina, del 15 de Enero de 1998.
8. Directiva D.G.T.M Y MM A-71/002, de fecha 08 Noviembre del 2001, Prohibición de Ingreso y Transito de Vehículos en Sectores del Borde Costero, Ríos y Lagos.
9. Directiva DGTM Y MM O-22/012 Procedimiento para poner a Disposición de los Juzgados a los Bañistas Temerarios.

I. INFORMACIONES:

- a) Anualmente, durante la temporada estival, concurren hasta las playas de la jurisdicción, una gran cantidad de personas que, ya sea en calidad de bañistas o deportistas náuticos, se exponen a riesgos inherentes del medio acuático. Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes asignan a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la responsabilidad de velar por la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar y de efectuar la búsqueda y salvamento de las personas en peligro, en el área de responsabilidad de la Capitanía de Puerto de Corral.

- b) La temporada estival de playas y balnearios se inicia oficialmente a contar del 15 de Diciembre y termina el 15 de Marzo del año siguiente, no obstante lo anterior, esta Capitanía de Puerto inicia en el mes de Octubre las primeras coordinaciones con los concesionarios de las playas y los postulantes a salvavidas (examen).
- c) Durante las últimas temporadas estivales, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, ha evaluado técnicamente las causas y consecuencias de los accidentes que afectan a los bañistas y deportistas náuticos, razón por la cual existe abundante información sobre la actividad, situación que permite adoptar formalmente medidas permanentes en el tiempo, de orden general y específicas, orientadas a impartir criterios comunes a las organizaciones que intervienen en el proceso de protección civil. Estadísticamente se ha comprobado que la concurrencia de accidentes, en general, es entre las 16:00 y 18:00 hrs.
- d) El Plan Comunicacional establece que la temporada estival se divide en dos etapas:

Pre-Temporada : Abarca desde el 15 de Octubre al 14 de Diciembre.
Temporada : Abarca desde el 15 de Diciembre al 15 de Marzo del año siguiente.
- e) La DGTM Y MM, ha instruido adoptar acciones con motivo de los paseos escolares de fin de año a las playas y balnearios de la jurisdicción, en este sentido, se insta a los futuros concesionarios de playas, con el objeto de habilitar una de éstas en un periodo de Pre-Temporada.
- f) Mensualmente se confeccionará y remitirá a la Gobernación Marítima una proposición para la programación semanal de vuelos y navegación de patrullajes de playas con unidades y aeronaves para tal efecto.
- g) Se efectuarán coordinaciones horizontales, a nivel del personal de operaciones de guardia, objeto se logre agilizar y mejorar el flujo de información y los tiempos de respuesta en caso de emergencias reales.

II. MISIÓN:

Organizar y desarrollar acciones preventivas en las playas y balnearios de la jurisdicción con el objeto de dar seguridad a los bañistas y deportistas náuticos, con el propósito de minimizar los accidentes y evitar pérdidas de vidas humanas en los lugares de esparcimiento y recreación, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral.

III. EJECUCIÓN:

- a) La Capitanía de Puerto de Corral, desarrollará las actividades necesarias de prevención, salvamento de bañistas y deportistas náuticos de la jurisdicción con el objeto de disminuir los accidentes a contar del inicio de la temporada estival. Organizando el sistema de concesiones temporal de playas y programando patrullajes marítimos, aéreos y terrestre para velar por la seguridad de la vida humana.
- b) Se pondrá en ejecución el Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios a contar del 15 de Diciembre hasta el término de la temporada estival, efectuando inspecciones permanentes al equipamiento de Salvavidas, patrullajes marítimos y terrestres aleatorios y todo aquello necesario para contribuir a disminuir la frecuencia de accidentes en el mar, poniendo énfasis en crear conciencia sobre la **AUTOPROTECCIÓN** de las personas que realizan éstas actividades, asimismo fomentar que las Municipalidades se identifiquen con la problemática de seguridad de las playas.

IV. TAREAS:

PERIODO PRE-TEMPORADA, sensibilizar a los Directores de medios Prensa y Radio Emisoras y editores de programas específicos de cobertura local acerca de la difusión del teléfono de emergencia 137, a través de los diferentes espacios dentro de su programación.

Invitar a participar a instituciones que tengan relación con el turismo y las actividades náutico- deportivas como Cámara de Comercio, Turismo, Chiledeportes, Servicio de Salud y otros organismo públicos o privados.

COORDINAR REUNIONES, principalmente con las siguientes instituciones y organismos:

Autoridad Sanitaria.

Para determinar la inhabilitación de una playa por contaminación proveniente de aguas servidas y presencia de coliformes fecales. Para establecer las exigencias sanitarias de baños y duchas en los balnearios antes o durante la temporada de playas, los que deberán estar debidamente autorizados por ese Servicio.

Ilustre Municipalidad.

Para requerir la confección e instalación de señalización municipal en las playas inhabilitadas o zonas consideradas de mayor peligro, en donde no existan Concesionarios. Asimismo, se deberá establecer el servicio de retiro de basuras y aseo de las playas.

Concesionarios de Playas.

Para notificarlos por escrito de las obligaciones fundamentales que deben cumplir: equipamiento de seguridad, dotaciones de salvavidas, limpieza de playas, primeros auxilios, etc.

Cruz Roja y Defensa Civil.

Para la atención de postas de primeros auxilios en las playas, financiadas y apoyadas por la Ilustre Municipalidad y/o Concesionarios, principalmente los fines de semana y en las playas más concurridas.

Promover y Programar

Campañas de difusión de normas y medidas de seguridad, con organizaciones comunitarias (Juntas de vecinos, clubes deportivos, estudiantiles, etc.), a través de la prensa escrita, radio-emisoras y canales locales de televisión.

Controlar el cumplimiento de la prohibición de acceso de vehículos motorizados a las playas, estipulada en la Orden Ministerial de Defensa N° 2, de fecha 15 de Enero de 1998.

VI.- ANEXOS:

- “A” EQUIPO DE SEGURIDAD E IMPLEMENTACION PARA PLAYAS Y BALNEARIOS.
- “B” SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS.
- “C” EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SEGURIDAD PREVENTIVOS.

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE 2° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

1. I. M. VALDIVIA.
2. I.M. CORRAL.
3. I.M. SAN DE LA COSTA.
4. ALCALDES DE MAR.
5. HOSPITALES JURISDICCIÓN
6. ARCHIVO

ANEXO "A"**EQUIPOS DE SEGURIDAD E IMPLEMENTACION PARA PLAYAS Y BALNEARIOS.**

Los concesionarios de las playas deben cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo de Concesiones o con el permiso, según corresponda. No desvirtuarse su objetivo ni gravar con pago alguno, el ingreso del público o bañistas.
2. Con el equipamiento de seguridad y de primeros auxilios, el servicio de salvamento y asistencial, y la reglamentación sobre su funcionamiento que determine la Autoridad Marítima, previo a su habilitación anual, fijado de acuerdo a las particulares características de cada playa y a la cantidad de público o bañistas que asistan a ella .
3. También es deber del concesionario, el tener su playa o balneario habilitado en la fecha que corresponde a su apertura, para ser utilizada con seguridad por los bañistas:
4. Los concesionarios de las playas y balnearios con otorgamiento oneroso, podrán cobrar por los siguientes servicios, indicando los precios en pizarra o letreros a la vista del público o bañistas:
 - a) Arriendo de cabinas o casilleros para guardarropía.
 - b) Arriendo de sillas de playas.
 - c) Arriendo de quitasoles.
 - d) Servicio de duchas.
5. El baño en el mar solo se permitirá con Luz Diurna, debiendo funcionar en todo momento el servicio de salvamentos y de asistencia con sus respectivos equipamientos.
6. En las playas y balnearios deben haber sectores reservados para las personas que deseen instalar sillas y quitasoles de propiedad del público, las que sólo pueden permanecer en los establecimientos durante los horarios de su funcionamiento diario.
7. En los balnearios deben haber suficientes receptáculos de basuras en lugares y números adecuados a la cantidad de usuarios, cuyos desperdicios deben ser retirados diariamente. Los receptáculos de basuras deben estar provistos de letreros alusivos a la mantención o cooperación de la limpieza y orden.
8. La playa o balneario que no cumpla momentáneamente con las exigencias determinadas previo a su habilitación u otra disposición reglamentaria incurrirá en la inhabilitación de la playa hasta que se corrijan las observaciones.
9. Esta Autoridad Marítima inspeccionará las diferentes playas según las fechas que a continuación se detalla:
 - 17 de Noviembre comuna de Valdivia.
 - 18 de Noviembre comuna de Corral.
 - 19 de Noviembre comuna de San Juan de la Costa.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad Marítima inspeccionará las diferentes playas de cada comuna, con el objeto de habilitar como solaneras o Aptas para el baño según corresponda, si al momento de la inspección se encontrarán observaciones se dará un plazo de 10 días correlativos para levantarlas, objeto se pueda emitir la resolución correspondiente a dicha playa, el no cumplimiento de lo anterior será causal de caducidad del permiso.

Cabe destacar que los elementos utilizados para la habilitación de la playa como por ejemplo: carteles, torres de observación, deberán ser retirados del sector con un plazo máximo de 5 días del término de la temporada estival.

PROHIBICIONES GENERALES:

- Consumir bebidas alcohólicas.
- Entrar con vehículos de cualquier tipo o clase a la playa, excepto vehículos de emergencias.
- Arrojar basura o desperdicios en la playa o terreno de playa.
- Introducir o bañar animales.
- Juegos que molesten a los bañistas.
- Encender o mantener fuego o fogatas en la playa.
- Meriendas con cocción de alimentos o usos de fuego.
- Sacarse el traje de baños a la vista del público.

SUGERENCIAS PARA LOS BAÑISTAS PARA LA TEMPORADA:

- Ayude a velar por la seguridad de la vida humana en el mar.
- No se bañe inmediatamente después de las comidas.
- No se bañe en lugares solitarios o aislados.
- No deje de mirar a sus niños, familiares o amigos.
- No se adentre en demasía en el mar o lago, aunque sea un nadador experto.
- No haga bromas en el agua, especialmente si el afectado no sabe nadar.
- No haga destrezas en el agua, estas ponen en peligro su vida.
- No debe introducirse en el agua si a consumido alcohol.
- No intente salvar a otro si desconoce como hacerlo.
- No trate de aprender a nadar en el mar o en sectores de aguas profundas.

CARTELES INSTALADOS EN LAS PLAYAS (LEYENDAS):

- Zona apta para el baño.
- Zona autorizada para juegos de pelotas o recreativos.
- Prohibido bañarse, playa no habilitada.

(Los carteles o letreros con mensajes de seguridad, no deben contener propaganda comercial, además las dimensiones de estos letreros deben ser de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "B")

FORMULARIO DE CONTROL DE MEDIDAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

Los siguientes elementos serán exigidos por esta Autoridad Marítima en inspección preliminar a inicio de temporada estival. Se debe tener presente que estas exigencias podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a las características de la playa.

		SI	NO
Torres de observación 3 mts de altura	100 mts. de playa		
01 Salvavidas tipo Jim Buoy	Por Salvavidas		
01 Megáfono.	Por Torre		
01 Botiquín de primeros auxilios	Por Torre		
01 Equipo de VHF o Teléfono	Por torre		
01 Un prismático	Por Torre		
01 Una camilla rígida	Por torre		
01 Línea de boyarines limitando la zona de baño	Concesión		
01 Aro Salvavidas 30 mts de cabo	Por Torre		
01 Bitácora de novedades	Por torre		
03 Salvavidas con matricula y contrato vigente	Por Torre		
Tenida reglamentaria salvavidas			
Astas de banderas de señalización	Roja / Verde		
Letreros de tipo plaza	Playa apto /no apta		
Basureros con tapas en buen estado	Cada 25 mts		
Letreros señalización	Zona de deportes		
Letreros de estacionamiento vehículos emergencias	AA.MM/Carabineros/ Ambulancias		
Letreros de emergencias marítimas 137			
02 Baños químicos	Hombre/ Mujer		
02 Vestidores	Hombre/ Mujer		
01 Habilitar teléfono publico	Emergencias 137/133		
Personal para Limpieza de Playa	Por Concesionario		
Deberá contar con un acceso libre a las playas			
Fichas de accidentes	Por torre		
01 Bote de rescate	Por Playa		

- Nota:** 1.- Tenida reglamentaria para personal de salvavidas, zapatillas, gorro, buzo, camiseta, pito y traje de baño, según se indica en equipamiento de vestimenta de los salvavidas.
- 2.- Embarcación de rescate equipado con 2 remos, 01 aro salvavidas color naranja internacional con un cabo de 30 mts., tripulado por personas idóneas, a criterio de la Autoridad Marítima, teniendo presente que el propósito de la embarcación es participar en los posibles rescates; así como controlar que los bañistas no sobrepasen la zona de baño predeterminada y en ningún caso utilizado para paseo de veraneantes

EQUIPAMIENTO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN CASETA:

Por cada playa, se considerarán dependencias habilitadas como enfermería (caseta), para atención de los accidentados, el cual debe estar equipado con los elementos que se indican a continuación.

		SI	NO
Torres de observación	100 mts. de playa		
01 Camilla rígida	Para atención del accidentado		
1 Morral de primeros auxilios	Equipado		
Bitácora de novedades	Para control de la A.A.M.M.		
10 Tabletas	Acido acetil salicílico de 500 mg.		
20 Comprimidos	Dipirona (comprimidos de 300 mg.)		
02 Panes	Triclosán jabón 1% (antiséptico)		
250 ml.	Povidona yodada		
1.000 ml.	Agua oxigenada antiséptico		
20 Comprimidos	Diazepam comprimidos 5 mg		
01 Frascos c/u	Oftálmico y Ontológico		
01 Caja	Gaza estéril		
01 Rollo	Cinta adhesiva		
1.000 grs.	Algodón		
01 Venda elástica	10 cm de ancho		
01 Cabestrillo	Adulto - niño		
01 Tela adhesiva	6 cm de ancho		
01 Frasco	Loción con filtro solar		
01 Caja para curación	Pinza quirúrgica anatómica tijeras		
01 Tijera	Normal		
01 Respirador artificial	Ambu cánulas (Grande mediano Chico)		
01 Inmovilizador	Cervical		
01 Manual de primeros	Auxilios		

DE LOS SALVAVIDAS :

- Los salvavidas cuidaran que su presentación personal sea correcta y su conducta sea irreprochable, colaborará en la atención del público sobre informaciones relacionadas con la playa balnearia, sin que ella signifique distracción de su misión primordial de vigilancia y salvamento de los bañistas en peligro.
- Conocer y hacer cumplir las reglamentaciones y demás disposiciones que regulan el funcionamiento, equipamiento y servicio de su playa o balneario.
- Anotará las novedades en el bitácora e informará sobre las irregularidades que observe a la **Autoridad Marítima** y al concesionario.
- Cada vez que la Autoridad Marítima concorra al Balneario éste deberá informarle las novedades.
- Los concesionarios que se adjudiquen las diferentes playas deberán cumplir con el siguiente horario para los salvavidas, a contar de las 12:00 hrs. hasta las 19:30 hrs.

- Para la habilitación de las diferentes playas deberán cumplir con la siguiente cantidad de salvavidas, que a continuación se detalla:

- Playa Los Molinos : 8 Salvavidas.
- Playa Grande de Niebla : 5 Salvavidas.
- Playa Chica de Niebla : 3 Salvavidas.
- Playa San Carlos : 2 Salvavidas.
- Playa Chaihuin : 3 Salvavidas.

EQUIPAMIENTO DE VESTUARIO DE LOS SALVAVIDAS:

- Polera color amarillo flúorescente con logo 137 en pecho lado izquierdo de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y lifeguard en color rojo con letras de app. 4 cm.
- Short de baño color amarillo flúorescente con logo 137 lado inferior izquierdo de app. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo flúorecente con logo 137 en pecho lado izquierdo de app. 7 cm. de diámetro. en la espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y lifeguard en color rojo con letras de app. 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- Pantalón largo color amarillo flúorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de app. 7. cm. de diámetro.
- Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo 137 en el centro parte frontal de app. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos u.v.
- Salvavidas tipo Jim Buoy por cada salvavidas.
- Pito de metal por cada salvavidas.

CARACTERISTICAS DE LA PLAYA APTAS PARA EL BAÑO:

- Fondo parejo y arenoso.
- Pendiente suave.
- Fondo limpio y sin restos de construcciones submarinas.
- Sector sin especies naufragas.
- Aguas salubres.
- Oleaje suave.
- Escasa corriente, sin remolinos y sin algas.
- Condiciones naturales o artificiales que entrañan peligro a la salud de las personas.

CORRAL, 07 ABRIL 2011.

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE 2° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

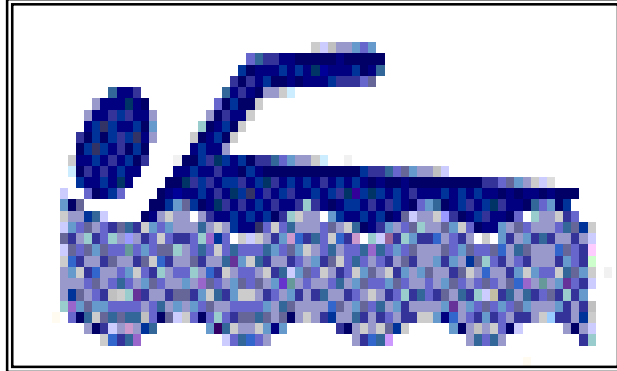
DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PRINCIPAL

ANEXO "B"

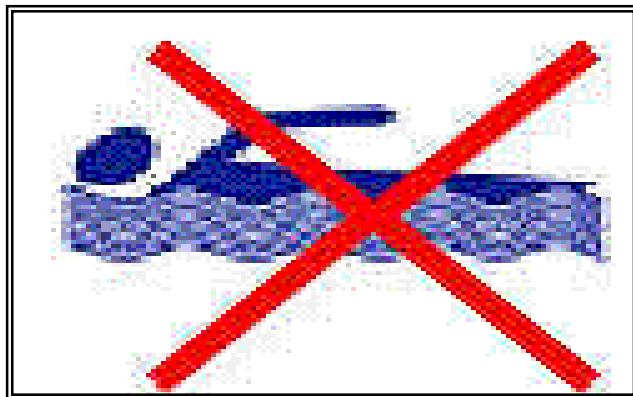
SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS

a) 0,50 MTS. FONDO BLANCO LETRAS VERDES



PLAYA APTA
PARA EL BAÑO

b) 0,50 MT. FONDO BLANCO LETRAS ROJAS



PLAYA NO APTA
PARA EL BAÑO

DETALLE PARA CONJUNTO ASTA – LETRERO TRIANGULAR – BANDERA

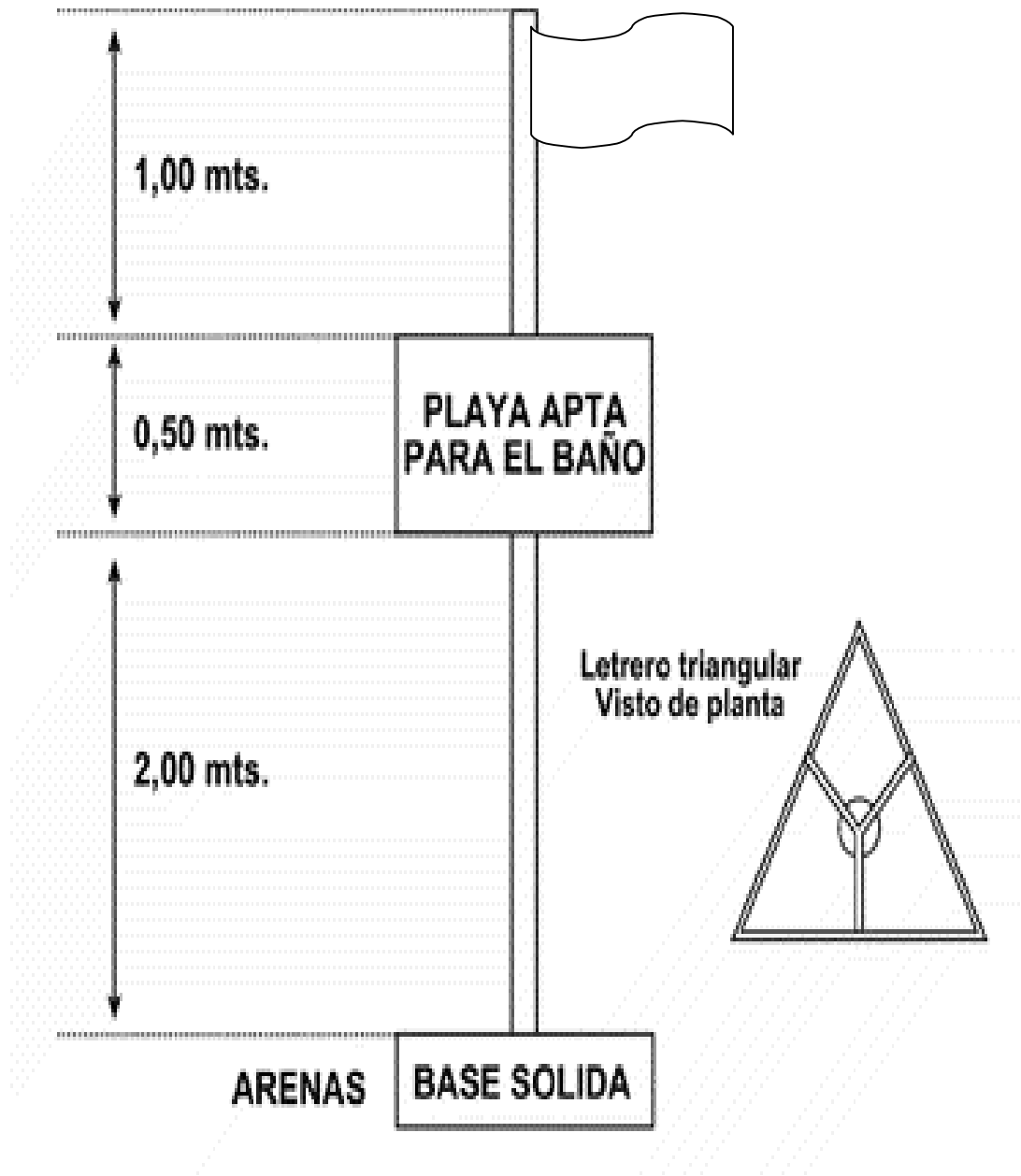
SÓLO PARA PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO CON RESTRICCIONES DE ACUERDO A CONDICIONES DE MAR DEL MOMENTO.

Bandera : ROJA

Largo : 0,60 mts.

Ancho : 0,40 mts.

NOTA: Solamente las playas APTAS PARA EL BAÑO se implementarán con mástil para banderas roja y verde, que serán izadas con restricciones de acuerdo a las condiciones de mar.



FORMATO DE SEÑALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

Medidas : Ancho :1,20 mts. X Alto :0,80 mts.

Leyenda : (Letras blancas – Fondo azul.)

<p style="text-align: center;">ARMADA DE CHILE</p> <p style="text-align: center;">CAPITANIA DE PUERTO DE _____</p> <p>SECTOR HABILITADO PARA INGRESO EXCLUSIVO DE VEHICULOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICA:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL.2.- PESCADORES DEPORTIVOS.3.- DEPORTISTAS NAUTICOS.4.- TRANSITO DE CONCESIONARIOS. <p>OTROS VEHICULOS UTILIZAR SECTORES DE ESTACIONAMIENTO HABILITADOS.</p> <p>INCUMPLIMIENTO SUJETO A SANCION: D.S. (M) N°1.340 bis, de 1941.</p> <p style="text-align: center;">AUTORIDAD MARITIMA</p>
--

FORMATO DE SEÑALIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Medidas : Ancho :1,20 mts. X Alto :0,80 mts.

Leyenda : (Letras blancas – Fondo azul.)

ARMADA DE CHILE				
CAPITANIA DE PUERTO DE _____				
SECTOR	HABILITADO	PARA	ESTACIONAMIENTO	DE
VEHICULOS.				
AUTORIDAD MARITIMA				

CORRAL, 07 ABRIL 2011.

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE 2° LT
CAPITAN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PRINCIPAL

ANEXO "C"

EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SEGURIDAD PREVENTIVOS

1. La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, dispuso la edición cinematográfica de mensajes de seguridad dirigido a bañistas y deportistas náuticos los que son difundidos por todos los canales de televisión, gestión que debe coordinarse anualmente. Si alguna Autoridad Marítima los requiere, se remitirá copia de ellos para ser difundidos por los canales de televisión regional y además por las empresas de televisión por cable.
2. La Capitanía de Puerto a través de previa coordinación deberá obtener de las radioemisoras locales, la difusión de " jingles " publicitarios sobre las medidas de seguridad y obtener específicamente de estas el compromiso de alertar a los bañistas, en forma especial cuando se detecten marejadas y condiciones anormales de mar que impliquen riesgos al bañista y / o deportistas náuticos.
3. La Campaña de difusión también contempla la difusión de afiches que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. Imprimirá anualmente, estimándose que dependiendo del tipo de afiche que se reciba y del mensaje que entregue, es la selección del lugar donde debe ser ubicado. Debe tenerse presente que es importante que, en los locales que se seleccionen, el afiche quede o se le preste una relativa protección, objeto tenga permanencia en el tiempo y logre su objetivo.

A los concesionarios temporales de quioscos en las playas se les deberá solicitar que instalen en ellos los afiches que genere o disponga la Autoridad Marítima.

Los lugares más adecuados para ubicar los afiches son:

- Tableros de información en establecimiento educacionales y en especial de los cursos de enseñanza media y 1er. A 2do. Año de casas de estudio superiores, quioscos, construcciones en playas y balnearios explotados por los concesionarios marítimos.
 - Terminales de buses, ferrocarriles y aéreos.
 - Oficinas de servicios públicos.
 - Hoteles y Hosterías.
 - Municipalidades y Gobernaciones Provinciales.
 - Casas comerciales céntricamente.
 - Discotecas, etc.
4. La Campaña Preventiva contempla con la instalación de letreros, conteniendo mensajes de seguridad, que serán ubicados en las respectivas jurisdicciones de cada Autoridad Marítima.

5. La Autoridad Marítima autorizará la instalación de avisos de propaganda considerada en el Reglamento de Concesiones Art. 4 de D.S. N° 2 del 03 Enero del 2005, siempre y cuando sean destinados a delimitar las áreas de recreación.

CORRAL, 07 ABRIL 2011.

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE 2° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PRINCIPAL